



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3335-013-2014-00210-00**
Demandante: **BLANCA CECILIA TORRES CRISTANCHO**
Demandado: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 154

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda, Subsección “B” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con el Oficio No. 029 del 11 de febrero de 2021 (fl. 160).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 8 de noviembre de 2019 (fls. 145 a 149), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 28 de abril de 2016 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (fls. 104 a 108).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, M.P. JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO, en providencia del 8 de noviembre de 2019.

Por último, como quiera que en el presente proceso se condenó en costas y se fijaron agencias en derecho en primera instancia, se ordenará que se remita el mismo a la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá para la respectiva liquidación de gastos procesales. Una vez sea devuelto el expediente, por Secretaría, liquidense las costas y agencias en derecho, e ingrésese al despacho para su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, M.P. JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO, en providencia del 8 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **REMÍTASE** a la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ para la liquidación de los gastos del proceso.

TERCERO.- Por Secretaría, entréguese los remanentes -si los hubiere-. Una vez sea devuelto el expediente, liquidense las costas y agencias en derecho, e ingrésese al despacho para su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

Firmado Por:

NORBERTO APOLINAR MENDIVELSO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4dd9d819063637604f26e4225be84fdec70ec18da9da0048107f6e056a3e19a

Documento generado en 25/03/2021 07:44:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3342-051-2017-00443-00**
Demandante: **WILLIAM DAVID MESA SOSA**
Demandado: **DISTRITO CAPITAL-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO
OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 142

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda, Subsección "C" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con el Oficio No. 203-20/SJRP del 15 de noviembre de 2020 (fl. 210).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 26 de agosto de 2020 (fls. 193 a 206), que resolvió confirmar parcialmente la sentencia proferida el 4 de septiembre de 2018 por este estrado judicial que accedió a las pretensiones de la demanda (fls. 134 a 141), la cual fue corregida por medio del auto del 2 de octubre de 2018 (fls. 161 y 162).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "C", M.P. SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA, en providencia del 26 de agosto de 2020.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "C", M.P. SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA, en providencia del 26 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

Firmado Por:

NORBERTO APOLINAR MENDIVELSO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac2f792539636b2e946f9488faad92ed8obd4df176fo896bb2034b29576c9dbd

Documento generado en 25/03/2021 07:44:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3342-051-2017-00458-00**
Demandante: **JESÚS MARÍA ARCÓN VIZCAÍNO**
Demandado: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 150

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda, Subsección “E” y “F”, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con el Oficio No. SF-0138 del 11 de febrero de 2021 (fl. 165).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 4 de diciembre de 2020 (fls. 150 a 159), que resolvió revocar la sentencia proferida el 16 de mayo de 2018 por este estrado judicial que accedió a las pretensiones de la demanda (fls. 72 a 77).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P. PATRICIA SALAMANCA GALLO, en providencia del 4 de diciembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Sala Transitoria, Subsección “F”, M.P. PATRICIA SALAMANCA GALLO, en providencia del 4 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

Firmado Por:

NORBERTO APOLINAR MENDIVELSO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb818a05bcd256cf006cod8a3eece6ecof1612b9929d603148fcee28d6d49467

Documento generado en 25/03/2021 07:44:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3342-051-2017-00544-00**
Demandante: **NHORA MUÑOZ GARCÉS**
Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 151

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "E" y "F" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SE-1189 del 13 de noviembre de 2020 (fl. 123).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 29 de mayo de 2020 (fls. 109 a 114), que resolvió adicionar y confirmar la sentencia proferida el 19 de julio de 2018 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (fls. 69 a 74).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "E", M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN, en providencia del 29 de mayo de 2020.

Por otro lado, conforme a la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del despacho obrante a folio 124 del expediente, en atención a lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P., apruébese la misma por valor de doscientos mil pesos (\$200.000,00).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "E", M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN, en providencia del 29 de mayo de 2020.

SEGUNDO.- APRUÉBESE la liquidación de costas del proceso llevada a cabo por la Secretaría del despacho, obrante a folio 124 del expediente.

TERCERO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

Firmado Por:

NORBERTO APOLINAR MENDIVELSO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2b7985be670e4fdbca7632258561a53abad451d9701580d130817ff2ca9960a
Documento generado en 25/03/2021 07:44:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3342-051-2018-00077-00**
Demandante: **CARLOS ARMANDO QUINTERO ORDOÑEZ**
Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 147

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda, Subsección “E” y “F” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con el Oficio No. SF-1050 del 3 de noviembre de 2020 (fl. 227).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 11 de septiembre de 2020 (fls. 210 a 219), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 20 de septiembre de 2018 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (fls. 110 a 116).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P. PATRICIA SALAMANCA GALLO, en providencia del 11 de septiembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P. PATRICIA SALAMANCA GALLO, en providencia del 11 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

Firmado Por:

NORBERTO APOLINAR MENDIVELSO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ba279994cfc46bf2900af34d6bc30ab05a324d4570cd17b8d7e6f23ba66d010

Documento generado en 25/03/2021 07:44:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3342-051-2018-00083-00**
Demandante: **HELKIN ORLANDO MORA BERNAL**
Demandado: **NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 137

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda, Subsección "C", del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con el Oficio No. 015/CNJ del 11 de febrero de 2021 (fl. 183).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 30 de octubre de 2020 (fls. 173 a 180), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 15 de agosto 2018 por este estrado judicial que accedió a las pretensiones de la demanda (fls. 124 a 128).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Sala Transitoria, M.P. CARLOS ENRIQUE BERROCAL MORA, en providencia del 30 de octubre de 2020.

Por último, se advierte memorial allegado por la parte demandante en el que solicita copia auténtica de las sentencias de primera y segunda instancia (fl. 185). Frente a ello, por ser la expedición de copias un trámite secretarial, no se hará precisión alguna.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Sala Transitoria, M.P. CARLOS ENRIQUE BERROCAL MORA, en providencia del 30 de octubre de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

Firmado Por:

NORBERTO APOLINAR MENDIVELSO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13101577ac6b04174500a2878b6691b2c293d94214e005fd12886d430a7ca9fa
Documento generado en 25/03/2021 07:44:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3342-051-2018-00136-00**
Demandante: **FREDY GARZÓN CASTRO**
Demandado: **NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 149

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda, Subsección "C", del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con el Oficio No. 004/CNJ del 24 de noviembre de 2020 (fl. 171).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 30 de abril de 2020 (fls. 155 a 161), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 27 de septiembre de 2018 por este estrado judicial que accedió a las pretensiones de la demanda (fls. 85 a 89).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Sala Transitoria, M.P. CARLOS ENRIQUE BERROCAL MORA, en providencia del 30 de abril de 2020.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Sala Transitoria, M.P. CARLOS ENRIQUE BERROCAL MORA, en providencia del 30 de abril de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

Firmado Por:

NORBERTO APOLINAR MENDIVELSO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cbbc23ef5e4ef3bba824b35f41bfae78a9c2409f43189fbade2adc2c8ff1f5d

Documento generado en 25/03/2021 07:44:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3342-051-2018-00240-00**
Demandante: **JOSÉ ORLANDO LUNA PORRAS**
Demandado: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 139

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda, Subsección "B" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con el Oficio No. 222 del 10 de diciembre de 2020 (fl. 221).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 20 de febrero de 2020 (fls. 205 a 211), que resolvió revocar la sentencia proferida el 23 de abril de 2019 por este estrado judicial que accedió a las pretensiones de la demanda (fls. 140 a 144).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", M.P. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, en providencia del 20 de febrero de 2020.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", M.P. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, en providencia del 20 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

Firmado Por:

NORBERTO APOLINAR MENDIVELSO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87c39772d6ceb638347844b2f18af06c45e71e4de770b54cb515d06652ad61ca
Documento generado en 25/03/2021 07:44:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3342-051-2018-00278-00**
Demandante: **JOHANNA BOHÓRQUEZ BAQUERO**
Demandado: **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 146

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda, Subsección "D", del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con el Oficio No. 096/ALBA del 11 de julio de 2020 (fl. 179).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 12 de diciembre de 2019 (fls. 162 a 171), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 3 de julio de 2019 por este estrado judicial que accedió a las pretensiones de la demanda (fls. 115 a 122).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "D", M.P. JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA, en providencia del 12 de diciembre de 2019.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "D", M.P. JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA, en providencia del 12 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

Firmado Por:

NORBERTO APOLINAR MENDIVELSO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9507d66690aec873c1780e44f2d1cdee60b11af7245eboe8a9dco02cb7c60f68
Documento generado en 25/03/2021 07:44:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3342-051-2018-00334-00**
Demandante: **ANÍBAL ORTIZ BURBANO**
Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 143

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda, Subsección "D", del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con el Oficio No. 059ISP/2020 del 17 de julio de 2020 (fl. 158).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 13 de febrero de 2020 (fls. 142 a 148), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 17 de julio de 2019 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (fls. 109 a 112).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "D", M.P. ISRAEL SOLER PEDROZA, en providencia del 13 de febrero de 2020.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "D", M.P. ISRAEL SOLER PEDROZA, en providencia del 13 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

Firmado Por:

NORBERTO APOLINAR MENDIVELSO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1692b18d98a55d1a9720e094bad51baa7c1a37bdoda7ba66b51b6feoebe8418

Documento generado en 25/03/2021 07:44:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3342-051-2018-00396-00**
Demandante: **DAVID SIMMONDS VALENCIA**
Demandado: **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.-FIDUCOLDEX**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 152

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda, Subsección "A", del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con el Oficio No. 384 del 23 de octubre de 2020 (fl. 840).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 30 de abril de 2020 (fls. 829 a 836), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 6 de marzo de 2019 por este estrado judicial que declaró probada la excepción de prescripción extintiva del derecho (fls. 791 a 794).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", M.P. NÉSTOR JAVIER CALVO CHAVES, en providencia del 30 de abril de 2020.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", M.P. NÉSTOR JAVIER CALVO CHAVES providencia del 30 de abril de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

Firmado Por:

NORBERTO APOLINAR MENDIVELSO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

877057f48c6e160877390a2ab6b5323124d11b37ec026bbo2f67df59bf5696f4
Documento generado en 25/03/2021 07:44:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3342-051-2018-00413-00**
Demandante: **LILIAN ELIZABETH SANDOVAL SÁNCHEZ**
Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 155

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “E” y “F” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SF-383 del 3 de marzo de 2020 (fl. 91).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 14 de febrero de 2020 (fl. 89), que resolvió aceptar el desistimiento de las pretensiones formuladas en la demanda.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA, en providencia del 14 de febrero de 2020.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA, en providencia del 14 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

Firmado Por:

NORBERTO APOLINAR MENDIVELSO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8990132bd2c798ecd94be4226ecb8034fc536e68980f69b92e7c0a98b5e72595
Documento generado en 25/03/2021 07:44:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3342-051-2018-00421-00**
Demandante: **MARÍA HELENA AMADOR FORERO**
Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 145

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda, Subsección “E” y “F”, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con el Oficio No. SF-897 del 6 de octubre de 2020 (fl. 138).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 13 de marzo de 2020 (fls. 112 a 119), que resolvió modificar y confirmar la sentencia proferida el 2 de mayo de 2019 por este estrado judicial que accedió a las pretensiones de la demanda (fls. 68 a 81).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P. BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS, en providencia del 13 de marzo de 2020.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P. BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS, en providencia del 13 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

Firmado Por:

NORBERTO APOLINAR MENDIVELSO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
79249a5242f60637f2511a1cdbfd9924806e5bc12d79f5b79d4dd7845e1f6394
Documento generado en 25/03/2021 07:44:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3342-051-2018-00528-00**
Demandante: **BETSY CUSTODIA TURGA DE ALFONSO**
Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 148

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda, Subsección "B", del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con el Oficio No. 229 del 14 de diciembre de 2020 (fl. 106).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 12 de marzo de 2020 (fls. 90 a 97), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 11 de julio de 2019 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (fls. 55 a 58).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", M.P. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, en providencia del 12 de marzo de 2020.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", M.P. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, en providencia del 12 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

Firmado Por:

NORBERTO APOLINAR MENDIVELSO PINZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

973d8a10827dc3982856733ecob2c08fa8bb6a19d496666339318ac1d45fee8d

Documento generado en 25/03/2021 07:44:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3342-051-2018-00567-00**
Demandante: **DARSIS CONSUELO PANQUEBA ZAMBRANO**
Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 144

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “E” y “F” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SE-973 del 13 de octubre de 2020 (fl. 225).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 12 de junio de 2020 (fls. 209 a 218), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 11 de julio de 2019 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (fls. 93 a 96).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E”, M.P. RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON, en providencia del 12 de junio de 2020.

Por otro lado, conforme a la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del despacho obrante a folio 226 del expediente, en atención a lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P., apruébese la misma por valor de doscientos mil pesos (\$200.000,00).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E”, M.P. RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON, en providencia del 12 de junio de 2020.

SEGUNDO.- APRUÉBESE la liquidación de costas del proceso llevada a cabo por la Secretaría del despacho, obrante a folio 226 del expediente.

TERCERO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

Firmado Por:

NORBERTO APOLINAR MENDIVELSO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f8c58efbe782fd1b612ffb517ce74d6d9debb7147f7061e9828ce7966827099d
Documento generado en 25/03/2021 07:44:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3342-051-2019-00017-00**
Demandante: **ANA DELINA RODRÍGUEZ ORJUELA**
Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 138

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda, Subsección "E", del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con el Oficio No. SE-137 del 5 de febrero de 2021 (fl. 154).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 10 de julio de 2020 (fls. 123 a 133), que resolvió confirmar y adicionar la sentencia proferida el 17 de julio de 2019 por este estrado judicial que accedió a las pretensiones de la demanda (fls. 56 a 62).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "E", M.P. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO, en providencia del 10 de julio de 2020.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "E", M.P. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO, en providencia del 10 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

Firmado Por:

NORBERTO APOLINAR MENDIVELSO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab861221e59a577d48a3420a38da3019b1d2ecbb2c8c1290f78a964fa64b8afe

Documento generado en 25/03/2021 07:44:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3342-051-2019-00109-00**
Demandante: **MERCY ROA TORRES**
Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 140

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda, Subsección “E” y “F” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con el Oficio No. SF-17 del 26 de enero de 2021 (fl. 105).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 11 de septiembre de 2020 (fls. 90 a 94), que resolvió modificar la sentencia proferida el 25 de septiembre de 2019 por este estrado judicial que accedió a las pretensiones de la demanda (fls. 55 a 58).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA, en providencia del 11 de septiembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA, en providencia del 11 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

Firmado Por:

NORBERTO APOLINAR MENDIVELSO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92c2d3256a671be2c17719db3c05a097b61337ef6d638bo3752de8ab696ca311

Documento generado en 25/03/2021 07:44:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3342-051-2019-00294-00**
Ejecutante: **LUIS ALBERTO QUEVEDO ARIAS**
Ejecutado: **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL**

EJECUTIVO LABORAL

Auto. Sust. No. 141

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda, Subsección "A" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con el Oficio No. 372 del 19 de octubre de 2020 (fl. 117).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 21 de mayo de 2020 (fls. 112 a 116), que resolvió confirmar el auto proferido el 8 de octubre de 2019 por este estrado judicial que negó el mandamiento ejecutivo de pago (fl. 92).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", M.P. NÉSTOR JAVIER CALVO CHAVES, en providencia del 21 de mayo de 2020.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", M.P. NÉSTOR JAVIER CALVO CHAVES, en providencia del 21 de mayo de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

Firmado Por:

NORBERTO APOLINAR MENDIVELSO PINZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95cce04f53afc64001c16b2dd33ecddcbe68f7859ecfo28543feb9586b8022e6

Documento generado en 25/03/2021 07:44:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3335-707-2014-00104-00**
Demandante: **LUZ MARINA RAMÍREZ DE CÓRDOBA**
Demandado: **HOSPITAL EL TUNAL III NIVEL E.S.E.**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 153

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda, Subsección “E”, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con el Oficio No. SE-100 del 2 de febrero de 2021 (fl. 669).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 11 de diciembre de 2020 (fls. 651 a 660), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 29 de noviembre de 2016 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (fls. 589 a 595).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E”, M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN, en providencia del 11 de diciembre de 2020.

Por último, como quiera que en el presente proceso se condenó en costas y se fijaron agencias en derecho en segunda instancia, se ordenará que se remita el mismo a la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá para la respectiva liquidación de gastos procesales. Una vez sea devuelto el expediente, por Secretaría, liquídense las costas y agencias en derecho, e ingrésese al despacho para su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E”, M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN, en providencia del 11 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **REMÍTASE** a la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ para la liquidación de los gastos del proceso.

TERCERO.- Por Secretaría, entréguese los remanentes -si los hubiere-. Una vez sea devuelto el expediente, liquídense las costas y agencias en derecho, e ingrésese al despacho para su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

Firmado Por:

NORBERTO APOLINAR MENDIVELSO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8048e03ea70f0ba71fa42e19eaf97d7e6c36e482bc0461b38dc400661b5f76cb

Documento generado en 25/03/2021 07:44:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3335-707-2014-00001-00**
Demandante: **FEDERICO VARGAS ALCALÁ**
Demandado: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 156

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “B” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 030 del 11 de febrero de 2021 (fl.219).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 14 de febrero de 2019 (fls.164 y ss), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 18 de marzo de 2016 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (fls.128 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, M.P. JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO, en providencia antes mencionada.

Ahora bien, como quiera que en el presente proceso se condenó costas y se fijaron agencias en derecho en primera instancia, se ordenará que se remita el mismo a la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá para la respectiva liquidación de gastos procesales. Una vez sea devuelto el expediente, por Secretaría, liquídense las costas y agencias en derecho, e ingrésese al despacho para la respectiva aprobación.

Por otra parte, se observa memorial a través del cual el abogado JOHN LINCOLN CORTES, identificado con C.C. No. 79.950.516 y T.P. No. 153.211 del Consejo Superior de la Judicatura presentó renuncia del poder (fls.170 y 171). Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a aceptar la renuncia al poder presentado; con los efectos previstos en el inciso 4º del Artículo 76 de la Ley 1564 de 2012.

Igualmente, se evidencia que se presentó poder presentado por la entidad demanda al abogado GUSTAVO ENRIQUE MONTAÑEZ RODRÍGUEZ, identificado con C.C. No. 79.505.485 y T.P. No. 129.096 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se le reconocerá personería adjetiva (fls.173 a 196). Adicionalmente, el aludido apoderado presentó renuncia a dicho poder (fl.198) pero junto a la misma no allegó la respectiva comunicación enviada a la entidad demandada, por lo cual no es posible aceptar dicha renuncia. Sin embargo, en escrito posterior obra poder que otorga la mencionada parte a otro abogado y de esa manera revocó el mandato del anterior profesional.

Finalmente, obra memorial mediante el cual la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP confirió poder al abogado SANTIAGO MARTÍNEZ DEVIA, identificado con C.C. No. 80.240.657 y T.P. No. 131.064 del Consejo Superior de la Judicatura (fls. 199 a 287). En consecuencia, se le reconocerá personería adjetiva. Igualmente, al abogado FERNANDO ROMERO MELO, identificado con C.C. No. 80.927.634 y T.P. No. 330.433 del C. S. de la J., como apoderado sustituto de la entidad en mención, en los términos y efectos del poder conferido a folio 208.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, M.P. JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO, en providencia del 14 de febrero de 2019.

Expediente: **11001-3335-707-2014-00001-00**
Demandante: **FEDERICO VARGAS ALCALÁ**
Demandado: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **REMÍTASE** a la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ, para la liquidación de los gastos del proceso.

TERCERO.- Por Secretaría, entréguese los remanentes -si los hubiere-. Una vez sea devuelto el expediente, liquídense las costas y agencias en derecho, e ingrésese al despacho para su aprobación.

CUARTO.- Acéptese la renuncia de poder presentada por el doctor JOHN LINCOLN CORTES, identificado con C.C. No. 79.950.516 y T.P. No. 153.211 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo expuesto.

QUINTO.- Reconózcase personería al abogado GUSTAVO ENRIQUE MONTAÑEZ RODRÍGUEZ, identificado con C.C. No. 79.505.485 y T.P. No. 129.096 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del memorial poder visible a folios 173 a 196 del expediente.

SEXTO.- No se acepta la renuncia de poder presentada por el doctor GUSTAVO ENRIQUE MONTAÑEZ RODRÍGUEZ, identificado con C.C. No. 79.505.485 y T.P. No. 129.096 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo expuesto.

SÉPTIMO.- Reconózcase personería al abogado SANTIAGO MARTÍNEZ DEVIA, identificado con C.C. No. 80.240.657 y T.P. No. 131.064 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, en los términos y para los fines del memorial poder visible a folios 199 a 287 del expediente. Y al abogado FERNANDO ROMERO MELO, identificado con C.C. No. 80.927.634 y T.P. No. 330.433 del C. S. de la J., como apoderado sustituto de la entidad en mención, en los términos y efectos del poder conferido a folio 208.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

Firmado Por:

NORBERTO APOLINAR MENDIVELSO PINZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efa2976d3c4af4feef798d9c537cc6268a861fe6e805bcba513d3981ed3136fe

Expediente: **11001-3335-707-2014-00001-00**
Demandante: **FEDERICO VARGAS ALCALÁ**
Demandado: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Documento generado en 25/03/2021 07:44:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3335-024-2014-00014-00**
Demandante: **GLORIA AURORA LÓPEZ CRUZ**
Demandado: **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 157

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "F" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SF-15 del 26 de enero de 2021 (fl.369).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 16 de octubre de 2020 (fls.345 y ss), que resolvió adicionar y confirmar la sentencia proferida el 02 de mayo de 2017 por este estrado judicial que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda (fls.288 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA, en providencia antes citada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA, en providencia del 16 de octubre de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

Firmado Por:

NORBERTO APOLINAR MENDIVELSO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a619063af59aaf89febe1130250f3019d86220fb4a5df8fb08e62092f5445ba

Documento generado en 25/03/2021 07:44:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3335-707-2014-00048-00**
Demandante: **DALILA DÍAZ GÓMEZ**
Demandado: **NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 158

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "C" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 007/GNJ del 24 de noviembre de 2021 (fl.296).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 30 de abril de 2020 (fls.283 y ss), que resolvió modificar la sentencia proferida el 23 de agosto de 2017 por este estrado judicial que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda (fls.163 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Sala Transitoria, M.P. CARLOS ENRIQUE BERROCAL MORA, en providencia antes citada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Sala Transitoria, M.P. CARLOS ENRIQUE BERROCAL MORA, en providencia del 30 de abril de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

Firmado Por:

NORBERTO APOLINAR MENDIVELSO PINZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f82dfb488f31e7dd2e69e65dfddc56b1f9c6c9a5ba821e3994d3ce58b958f39

Documento generado en 25/03/2021 07:44:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3335-009-2014-00385-00**
Demandante: **ALEJANDRINA ROMERO DE ROMERO (Sucesor procesal: HÉCTOR JULIO ROMERO ALVARADO)**
Demandado: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 159

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “E” y “F” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SE-1245 del 23 de noviembre de 2020 (fl.244).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 26 de junio de 2020 (fls.217 y ss), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 01 de noviembre de 2016 por este estrado judicial que accedió las pretensiones de la demanda (fls.135 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E”, M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN, en providencia antes mencionada.

Ahora bien, como quiera que en el presente proceso se condenó costas y se fijaron agencias en derecho en primera instancia, se ordenará que se remita el mismo a la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá para la respectiva liquidación de gastos procesales. Una vez sea devuelto el expediente, por Secretaría, liquidense las costas y agencias en derecho, e ingrésese al despacho para la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E”, M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN, en providencia del 26 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **REMÍTASE** a la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ, para la liquidación de los gastos del proceso.

TERCERO.- Por Secretaría, entréguese los remanentes -si los hubiere-. Una vez sea devuelto el expediente, liquidense las costas y agencias en derecho, e ingrésese al despacho para su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

Firmado Por:

NORBERTO APOLINAR MENDIVELSO PINZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08983fb2199360ac6e7198a82ed8195506384dfe530cf5e258752bdfb98b6768

Documento generado en 25/03/2021 07:44:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3342-051-2016-00214-00**
Demandante: **JOHANNA PAOLA PEDRAZA MARTÍNEZ**
Demandado: **NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 160

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "C" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 247-20/SJRP del 21 de noviembre de 2020 (fl.332).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 03 de junio de 2020 (fls.317 y ss), que resolvió revocar la sentencia proferida por esta instancia judicial el 28 de agosto de 2018 (fl.272 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "C", M.P. SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA, en providencia antes citada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "C", M.P. SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA, en providencia del 03 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

Firmado Por:

NORBERTO APOLINAR MENDIVELSO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecd69a5e180f12b894f5da5f5f648f97d5ead36eb3ce6a3617f3b79e60a4dd

Documento generado en 25/03/2021 07:44:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3342-051-2017-00102-00**
Demandante: **MAURICIO ARIAS GIRALDO**
Demandado: **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 161

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "A" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 323 del 14 de octubre de 2020 (fl.295).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 06 de febrero de 2020 (fls.278 y ss), que resolvió revocar la sentencia proferida el 25 de agosto de 2017 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (fls.126 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", M.P. JOSÉ MARÍA ARMENTA FUENTES, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", M.P. JOSÉ MARÍA ARMENTA FUENTES, en providencia del 06 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

Firmado Por:

NORBERTO APOLINAR MENDIVELSO PINZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2f1238bdecaa62826b5557e838379fb7a0d276b02a8a678ofoce7411ed2b151

Documento generado en 25/03/2021 07:44:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3342-051-2017-00282-00**
Demandante: **GILBERTO MANRIQUE RAMÍREZ**
Demandado: **DISTRITO CAPITAL-SECERARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 162

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "C" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 227/CAOJ del 01 de octubre de 2020 (fl.397).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 23 de abril de 2020 (fls.369 y ss), que resolvió aprobar el acuerdo conciliatorio logrado en sede judicial entre las partes.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "C", M.P. CARLOS ALBERTO ORLANDO JAIQUEL, en providencia antes citada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "C", M.P. CARLOS ALBERTO ORLANDO JAIQUEL, en providencia del 23 de abril de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

Firma Por:

NORBERTO APOLINAR MENDIVELSO PINZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31cfc417c79f13a4021b25fd1cb7230d47cd01635addod43a5c6cd83164aea40

Documento generado en 25/03/2021 07:44:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3342-051-2017-00402-00**
Demandante: **JOSÉ HORACIO GÓMEZ DURÁN**
Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 163

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "A" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 481 del 19 de enero de 2021 (fl.355).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 25 de julio de 2019 (fls.338 y ss), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 01 agosto de 2018 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (fls.292 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", M.P. NÉSTOR JAVIER CALVO CHAVES, en providencia antes citada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", M.P. NÉSTOR JAVIER CALVO CHAVES, en providencia del 25 de julio de 2019.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

Firmado Por:

NORBERTO APOLINAR MENDIVELSO PINZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cff34ef8e9e673a8e82172a695b051c7af86205d7e5d209f005afccb59f86669

Documento generado en 25/03/2021 07:44:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3342-051-2018-00101-00**
Demandante: **OLGA STELLA BAQUERO ALFONSO**
Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 164

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "F" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SF-1117 del 09 de noviembre de 2020 (fl.256).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 25 de septiembre de 2020 (fls.252 y ss), que resolvió aceptar el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte actora.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. PATRICIA SALAMANCA GALLO, en providencia antes citada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. PATRICIA SALAMANCA GALLO, en providencia del 25 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

Firma Por:

NORBERTO APOLINAR MENDIVELSO PINZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9d451f7a143f970bb1dd3a30cc5c4dd980fc1066e278fdc03offda5755db47c

Documento generado en 25/03/2021 07:44:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3342-051-2018-00111-00**
Demandante: **LOURDES DEL SOCORRO HUGUETT LINERO**
Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 165

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "D" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 091/ALBA del 01 de julio de 2020 (fl.222).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 30 de enero de 2020 (fls.210 y ss), que resolvió confirmar lo dispuesto por este despacho judicial en sentencia proferida el 03 de julio de 2019 que negó las pretensiones de la demanda (fls.181 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "D", M.P. JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA, en providencia antes citada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "D", M.P. JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA, en providencia del 30 de enero de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

Firmado Por:

NORBERTO APOLINAR MENDIVELSO PINZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f45a32a61a73837c943178598c4ddc4f962a719fea6f8a22cb6dfdeefc7c5e6d

Documento generado en 25/03/2021 07:44:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3342-051-2018-00126-00**
Demandante: **JOSÉ ARMANDO MORENO RUÍZ**
Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 166

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "E" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SE-861 del 05 de octubre de 2020 (fl.199).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 06 de agosto de 2020 (fls.194 y ss), que resolvió aceptar el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte actora.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "E", M.P. RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON, en providencia antes citada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "E", M.P. RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON, en providencia del 06 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

Firmado Por:

NORBERTO APOLINAR MENDIVELSO PINZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

723396b3f80e09c4296aec62a7b09eb336676296c5d3749c9c3aa8fea7ac6a53

Documento generado en 25/03/2021 07:44:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3342-051-2018-00201-00**
Demandante: **GLORIA ELENA LIBERATO DE GERENA**
Demandado: **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA-UNAD**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 167

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "D" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 373/2020LMGM del 09 de diciembre de 2020 (fl.236).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 20 de octubre de 2020 (fls.213 y ss), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 05 de marzo de 2019 por este estrado judicial que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda (fls.163 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "D", M.P. CERVELEÓN PADILLA LINARES, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "D", M.P. CERVELEÓN PADILLA LINARES, en providencia del 20 de octubre de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

Firmado Por:

NORBERTO APOLINAR MENDIVELSO PINZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c27a5a210629d42d97949d1f7aobe2d1f8ab1dcd348611206f4ec16a675484be

Documento generado en 25/03/2021 07:44:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3342-051-2018-00234-00**
Demandante: **ANA CENET CORREA SUÁREZ**
Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No.168

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "C" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 305-20/SJRP del 12 de noviembre de 2020 (fl.125).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 07 de octubre de 2020 (fls.111 y ss), que resolvió confirmar parcialmente la sentencia proferida el 12 de diciembre de 2018 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (fls. 62 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "C", M.P. SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA, en providencia antes señalada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "C", M.P. SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA, en providencia del 07 de octubre de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

Firmado Por:

NORB. MENDIVELSO PINZON
UITO
JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42dceaofbao7743boodaec636e4be923054202b6ofbdd093c9582c85f4eae90**
Documento generado en 25/03/2021 07:44:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3342-051-2018-00250-00**
Demandante: **MERY LUZ MANTILLA DE OLARTE**
Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 169

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "D" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 084ISP/2020 del 24 de julio de 2020 (fl.228).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 27 de febrero de 2020 (fls.214 y ss), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 09 julio de 2019 por este estrado judicial que declaró probada de oficio la excepción de cosa juzgada y negó las pretensiones de la demanda (fls.184 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "D", M.P. ISRAL SOLER PEDROZA, en providencia antes citada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "D", M.P. ISRAL SOLER PEDROZA, en providencia del 27 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

Firmado Por:

NORBERTO APOLINAR MENDIVELSO PINZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a95857e247e71f209f2be37066d1a142633b67225d2bdfe00aad87f73cb4f96c

Documento generado en 25/03/2021 07:44:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3342-051-2018-00423-00**
Demandante: **ELSA GUALTEROS CASTRO**
Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 170

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "B" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 266 del 14 de diciembre de 2020 (fl.166).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 11 de mayo de 2020 (fls.150 y ss), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 13 de junio de 2019 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (fls.120 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", M.P. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, en providencia antes citada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", M.P. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, en providencia del 11 de mayo de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

Firmado Por:

NORBERTO APOLINAR MENDIVELSO PINZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Código de verificación:

615a2c428a352091a3f06c64c8afbdd77c9afe20dc1c8fa26f421fed2c03ad44

Documento generado en 25/03/2021 07:44:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3342-051-2018-00535-00**
Demandante: **JOSÉ MAURICIO ESCOBAR QUINTERO**
Demandado: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 171

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "D" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 172/2020LMGM del 27 de febrero de 2020 (fl.188).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 28 de noviembre de 2019 (fls.171 y ss), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 26 junio de 2019 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (fls.111 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "D", M.P. CERVELEÓN PADILLA LINARES, en providencia antes citada.

Por otro lado, conforme a la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del despacho obrante a folio 184 del expediente, en atención a lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P., apruébese la misma por valor de doscientos mil pesos (\$828.116,00).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "D", M.P. CERVELEÓN PADILLA LINARES, en providencia del 28 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.- APRUÉBESE la liquidación de costas del proceso llevada a cabo por la Secretaría del despacho, obrante a folio 184 del expediente.

TERCERO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

Firmado Por:

NORBERTO APOLINAR MENDIVELSO PINZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

729619fc7339f2575eb08796df656faeb25b7d2c3f3dc66d8b1c184b40970dd8

Documento generado en 25/03/2021 07:44:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3342-051-2019-00004-00**
Demandante: **ÓSCAR HERRERA PÁEZ**
Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA
COLOMBIANA y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 172

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "A" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 373 del 23 de octubre de 2020 (fl.227).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 30 de abril de 2020 (fls.212 y ss), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 08 de agosto de 2019 por este estrado judicial negó las pretensiones de la demanda (fls.127 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", M.P. NÉSTOR JAVIER CALVO CHAVES, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", M.P. NÉSTOR JAVIER CALVO CHAVES, en providencia del 30 de abril de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

Firmado Por:

NORBERTO APOLINAR MENDIVELSO PINZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2257a11857d15167b327666703905cb80e01a6fdd6993b41d3416c55484be9

1

Documento generado en 25/03/2021 07:44:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3342-051-2019-00022-00**
Demandante: **BENJAMÍN RODRÍGUEZ PERILLA**
Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 173

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "D" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 364/2020LMGM del 09 de diciembre de 2020 (fl.112).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 04 de agosto de 2020 (fls.95 y ss), que confirmó la sentencia proferida por esta instancia judicial el 13 de septiembre de 2019 que negó las pretensiones de la demanda (fls.44 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "D", M.P. CERVELEÓN PADILLA LINARES, en providencia antes citada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "D", M.P. CERVELEÓN PADILLA LINARES, en providencia del 04 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

Firma Por:

NORBERTO APOLINAR MENDIVELSO PINZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d938352afcdf9a8342b8064019669aa3d4ce7c813da60ea681e18fo1f49f946d

Documento generado en 25/03/2021 07:44:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3342-051-2019-00119-00**
Demandante: **ANA CAROLINA TORRES ROSAS**
Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 174

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "C" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 255/CAOJ del 21 de octubre de 2020 (fl.109).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 30 de septiembre de 2020 (fls.97 y ss), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 25 de septiembre de 2019 por este estrado judicial que accedió a las pretensiones de la demanda (fls.52 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "C", M.P. CARLOS ALBERTO ORLANDO JAIQUEL, en providencia del 30 de septiembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "C", M.P. CARLOS ALBERTO OLRANDO JAIQUEL, en providencia del 30 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

Firmado Por:

NORBERTO APOLINAR MENDIVELSO PINZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd3862763d1ee7ade4d050728e247e2825409137354af5476fda9d89871dea12

Documento generado en 25/03/2021 07:44:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>